

FICHERO NUM. 2. RECURSOS

1. Finalidad: Facilitar la gestión de los diferentes recursos interpuestos contra resoluciones de los diferentes Organos Directivos de la Consejería.

2. Usos: Los derivados de los procesos de elaboración de la información y de las necesidades de realizar consultas, permitiendo la localización de conexiones entre los mismos y facilitando el seguimiento de los trámites verificados en cada momento.

3. Personal o colectivo sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que interpongan recursos o reclamaciones previas a la vía civil o laboral.

4. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Los datos se recogen a través de los propios interesados y se contienen en el recurso interpuesto, documentación administrativa de los actos recurridos o documentación complementaria requerida por la Administración.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un equipo departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos de identificación del recurrente y, en su caso, de su representante.
- b) Datos del seguimiento de la tramitación del expediente.
- c) Sentido de la resolución del recurso.
- d) Sentido de la sentencia en el caso de que se produzca.

6. Cesión de datos que se prevean: A las Delegaciones de la Consejería y a los Tribunales de Justicia.

7. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 3. REGISTRO ENTRADA

1. Finalidad: Mantener todos los documentos presentados en el Registro de Entrada de la Consejería.

2. Usos: Gestión interna y fines específicos establecidos en el art. 38 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los que depositan algún documento en el registro de entrada de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

4. Procedimientos de recogida de datos de carácter personal: Declaración propia.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos de identificación y localización.
- b) Asunto.

6. Cesiones de datos que se prevean: Los Organos a los que se dirige el escrito.

7. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común BOE 285 de 27 de noviembre art. 38.

FICHERO NUM. 4. REGIMEN ECONOMICO DEL PERSONAL

1. Finalidad: Soporte informático a los procesos relacionados con la gestión de las retribuciones del personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Usos: Gestión de las retribuciones del personal de la Consejería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa de los interesados, de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos económicos para la gestión de nóminas.

6. Cesiones de datos que se prevean: Intervención General de la Junta de Andalucía, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Inspección General de Servicios o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Dto. 203/89 de elaboración de la Nómina del personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

FICHERO NUM. 5. PAGO DELEGADO NOMINA DE CENTROS CONCERTADOS

1. Finalidad: Facilitar el ejercicio de las competencias de la Consejería en relación con el pago delegado de la nómina del profesorado de centros privados concertados.

2. Usos: Soporte al proceso de pago delegado.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesores de centros privados concertados.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada mensualmente por los centros, concertados a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en los formatos establecidos por las instrucciones que regulan estos procedimientos.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos económicos para la gestión de nóminas.

6. Cesiones de datos que se prevean: Intervención General de la Junta de Andalucía, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración Tributaria o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: LODE.

FICHERO NUM. 6. GESTION DE PERSONAL NO DOCENTE

1. Finalidad: Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal no docente de la Consejería.

2. Usos: Gestión interna del personal no docente de la Consejería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal no docente de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Historial administrativo.
- c) Control de presencia y absentismo.

6. Cesiones de datos que se prevean: Inspección General de Servicios o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Dto. 255/87 de 28 de octubre.

FICHERO NUM. 7. PERSONAL DOCENTE

1. Finalidad: Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal docente de la Consejería.

2. Usos: Gestión del personal docente de la Consejería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal docente de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa o bien actualización automática a través de procesos de asignación de destinos, procesos de ingreso en la función docente o procesos administrativos que generan variaciones en algunos de los datos del fichero.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos del cuerpo y especialidades.
- c) Datos del centro de destino y centro de servicio.
- d) Hoja de servicios.

6. Cesiones de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia, Inspección Educativa, o Tribunales de Justicia cuando reglamentariamente proceda.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: LOGSE. Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

FICHERO NUM. 8. PARTICIPANTES EN PROCESOS DE ASIGNACION DE PLAZAS

1. Finalidad: Tratamiento de solicitudes de destino provisional o definitivo del personal docente dependiente de la Consejería, en los diversos procesos de asignación de plazas que con carácter autonómico o estatal se desarrollan a lo largo del curso.

2. Usos: Procesos de asignación de destinos al profesorado.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El personal docente de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Solicitudes de participación en procesos de asignación o documentación elaborada de oficio por la administración; datos administrativos disponibles en los ficheros de personal.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos del cuerpo y de la especialidad.
- c) Datos del centro de destino y/o centro de servicio.
- d) Méritos según convocatoria.
- e) Plazas solicitadas según orden de preferencia.
- f) Destino asignado.

6. Cesiones de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia en los casos de procesos de carácter estatal.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 9. PARTICIPANTES EN PROCESOS DE SELECCION

1. Finalidad: Soporte informático a los procesos de selección de profesorado para el acceso a la función pública docente con carácter definitivo o eventual.

2. Usos: Gestión de procesos de selección de personal docente.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Participantes en procesos de selección de personal docente.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaración directa.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de sistemas departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos del cuerpo y de la especialidad.
- c) Méritos contemplados en la convocatoria.
- d) Puntuación obtenida en las diferentes fases de la convocatoria.

6. Cesión de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Personal. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 10. AYUDAS DE RESIDENCIA Y COMEDOR

1. Finalidad: Registro de solicitudes y ayudas concedidas para la estancia en residencias dependientes de la Consejería, así como las ayudas de comedor.

2. Usos: Tratamiento informatizado de las solicitudes y proceso de asignación de plazas en residencias y comedores escolares.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y beneficiarios de ayudas de residencia y comedor.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Solicitudes presentadas por los interesados en cada convocatoria, acompañada de la documentación correspondiente.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en una red de equipos departamentales sobre un sistema de gestión de bases de datos, bajo sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos socioeconómicos.
- c) Datos académicos.
- d) Ayuda Solicitada.
- e) Ayuda Concedida.

6. Cesiones de datos que se prevean: Secretaría General para la Función Pública, para las convocatorias de Acción Social de dicho Organismo.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Delegaciones Provinciales de la Consejería.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 11. ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

1. Finalidad: Planificación y seguimiento de las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, registro de las mismas así como homologaciones para su consideración en procesos de asignación de plazas, concursos de méritos y sexenios.

2. Usos: Homologación de actividades de perfeccionamiento, certificaciones, estadísticas. Planificación de cursos de formación.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Profesorado de Centros Públicos.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada directamente por los interesados y documentación elaborada por los Centros de Profesores, Delegaciones Provinciales o Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Perfeccionamiento del Profesorado.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en sistemas personales disponibles

en el IAEEPP y los Centros de Profesores. Los datos de carácter personal que contiene son:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos de las actividades de perfeccionamiento.

6. Cesiones de datos que se prevean: Dirección General de Personal, Ministerio de Educación y Ciencia.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Perfeccionamiento del Profesorado. Delegaciones Provinciales de la Consejería. Centros de Profesores.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 12. PROVEEDORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIDÁCTICO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA

1. Finalidad: Registro de proveedores de mobiliario y equipo didáctico de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Usos: Gestión de las distribuciones de mobiliario y equipo didáctico a los centros.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores de material destinado a centros dependientes de la Consejería.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Documentación aportada en los procesos de contratación.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un equipo departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos con sistema operativo CSP/FX. Los datos personales que contiene son los siguientes:

- a) Datos de identificación del proveedor.
- b) Código de identificación fiscal.
- c) Detalle de los productos contratados.

6. Cesiones de datos que se prevean: Intervención General de la Junta de Andalucía.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 13. PROFESORADO Y PAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

1. Finalidad: Registro de Profesorado y Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía para el ejercicio de las competencias en materia de Universidades transferidas a la Junta de Andalucía y desarrollo de la Ley 1/92 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

2. Usos: Planificación y seguimiento de las necesidades de Personal de las Universidades. Cálculo de la Nómina.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos son aportados por las Gerencias de las Universidades.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un sistema departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Datos identificativos.
- b) Datos sobre la situación administrativa y régimen de contratación.
- c) Datos económicos para el cálculo de la nómina.

6. Cesiones de datos que se prevean: Ministerio de Educación y Ciencia: Consejo de Universidades.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Universidades e Investigación.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

9. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: LRU, Real Decreto 1.734/86 sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades. Ley 1/92 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

FICHERO NUM. 14. PERSONAL INCLUIDO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA

1. Finalidad: Registro del personal investigador en Andalucía, su relación a los grupos de investigación y su producción Científica.

2. Usos: Evaluación del sistema investigador en Andalucía. Convocatorias de ayudas a grupos de investigación. Soporte de Bases de Datos de difusión de los recursos de investigación en Andalucía.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de los Grupos de Investigación.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Solicitudes de ayudas de los Grupos de Investigación.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un sistema departamental sobre un sistema de gestión de base de datos con sistema operativo, CSP/FX. Los datos que se contienen en el fichero son:

- a) Datos identificativos.
- b) Grupo de investigación.
- c) Detalle de la producción científica.

6. Cesiones de datos que se prevean: No está prevista la cesión de estos datos sin la expresa autorización de los interesados.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Dirección General de Universidades e Investigación.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 15. BECAS Y AYUDAS. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1. Finalidad: Registro y seguimiento de las ayudas concedidas para diversas actividades relacionadas con la investigación en Andalucía.

2. Usos: Soporte informatizado de la gestión de las convocatorias.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes de ayudas en las convocatorias realizadas por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Las solicitudes presentadas por los interesados, y los procesos de resolución de las convocatorias.

5. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: El fichero reside en un sistema departamental sobre un sistema de gestión de bases de datos con sistema operativo CSP/FX. Los datos de carácter personal que contiene el fichero son:

- Datos identificativos.
- Adscripción a un grupo de investigación, centro o departamento.
- Datos de la ayuda solicitada.
- Datos de la ayuda concedida.

6. Cesiones de datos que se prevean: Administración Tributaria, Intervención General de la Junta de Andalucía, Universidades y Centros de los que dependen los beneficiarios.

7. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procesa: Dirección General de Universidades e Investigación.

8. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

FICHERO NUM. 16. FICHEROS DE CENTROS DOCENTES

1. Finalidad: Gestión del personal, alumnado, servicio y programas propios del centro.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal docente y no docente. Alumnos y sus familiares. Colaboradores externos.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios. Registros públicos.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos:

- Datos identificativos.
- Datos personales.
- Datos de circunstancias sociales.

d) Datos académicos y profesionales.

e) Datos económicos y financieros.

5. Cesiones de datos que se prevean: A la administración educativa a los fines de su propia gestión.

6. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: El director del centro.

7. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de Ayudas Públicas en materia de Subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de fecha 3 de enero de 1994, por la que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el presente año 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las Ayudas económicas que a continuación se relacionan, en materia de Subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
Asoc. «Club Juv. Candón»	Mantenimiento	41.000
Asoc. «Club Juv. Candón»	Actividades	145.000
Asoc. Juv. Amigos Naturaleza	Equipamiento	131.282
Asoc. Juv. Amigos Naturaleza	Actividades	112.000
Asoc. Juv. Azor	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Blas Infante	Actividades	150.000
Asoc. Juv. Boga Mar Adentro	Actividades	125.000
Asoc. Juv. Carabela	Equipamiento	23.850
Asoc. Juv. Carabela	Actividades	292.000
Asoc. Juv. «El Cajilón»	Equipamiento	100.000
Asoc. Juv. «El Cajilón»	Actividades	300.000
Asoc. Juv. El Laberinto	Equipamiento	100.000
Asoc. Juv. El Laberinto	Actividades	50.000
Asoc. Juv. El Penitente	Actividades	200.000
Asoc. Juv. El Pozo	Actividades	125.000
Asoc. Juv. Endovelo	Actividades	250.000
Asoc. Juv. Etcetera	Equipamiento	150.000
Asoc. Juv. Etcetera	Mantenimiento	50.000
Asoc. Juv. Etcetera	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Metrópolis	Equipamiento	50.000
Asoc. Juv. Metrópolis	Actividades	150.000
Asoc. Juv. Pinardi	Equipamiento	150.000
Asoc. Juv. Pinardi	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Restituta lula	Actividades	175.000
Asoc. Juv. V Centenario	Equipamiento	150.000
Asoc. Juv. V Centenario	Actividades	200.000
Asoc. Juv. Naturaleza y Vida	Actividades	35.000
Grupo Juv. Club Poetas Muertos	Actividades	100.000
Grupo Juv. Dolores Villegas Forjan	Actividades	100.000
Grupo Juv. Jóvenes de la Colina	Actividades	125.000
Grupo Juv. J. Parroquia S. Pablo	Actividades	85.868
Asoc. Juv. Aljazorá	Equipamiento	50.000
Asoc. Juv. Aljazorá	Actividades	100.000
Asoc. Juv. Aljazorá	Actividades	50.000
Grupo Juv. Mántatelo	Actividades	100.000
Grupo Juv. Mundo del Silencio	Actividades	234.000
Grupo Juv. Transforma	Actividades	100.000
Grupo Juv. Raíces Serranas	Actividades	100.000

Huelva, 2 de agosto de 1994.- El Delegado, Luis Hernández González.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida con cargo al ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre; de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (B.O.J.A. núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 1 de julio de 1994.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

ANEXO

D. José A. Ramos Muñoz: 3.000.000 ptas.
(Ayuntamiento de Lanjarón)

Actividad: Gastos de Infraestructura del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante 1995.

Mediante Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo) se estableció el procedimiento especial para la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas en la Comunidad Autónoma. El artículo segundo de la referida disposición establece que antes del 30 de noviembre de cada año se dará publicidad a la convocatoria de subvenciones para el año siguiente.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas, he dispuesto:

Unico: Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas para el año 1995, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo).

Las solicitudes se habrán de presentar antes del 16 de diciembre de 1994.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de autorizaciones para la ejecución de proyectos generales de investigación arqueológica y de actividades en desarrollo de los mismos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña de 1995.

El Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, somete a la autorización previa de la Consejería de Cultura la realización de actividades arqueológicas en el territorio de Andalucía.

El artículo 8.2 del referido Decreto 32/1993, de 16 de marzo, dispone que el plazo de presentación de solicitudes se fijará anualmente mediante Orden para cada convocatoria, fijándose los criterios orientativos y líneas de investigación preferentes para la campaña anual (art. 8.3). Este es el objeto de la presente Orden, en la que se señalan tales extremos relativos a la Campaña de 1995.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 8.2 y 8.3 del Decreto 32/1993, de 16 de diciembre,

HE DISPUESTO

Primero.

El plazo de presentación de solicitudes para la autorización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos para la Campaña 1995 se iniciará en la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará el día 1 de diciembre de 1994.

Segundo.

Los criterios orientativos y las líneas de investigación que se estiman preferentes serán proyectos de arqueología urbana, proyectos territoriales y estudios de materiales arqueológicos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Cultura.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de septiembre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas por parte de la Agencia de Medio Ambiente, para actividades de gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas procedentes de su utilización en técnicas de cultivo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dentro del marco de competencias que la Ley 6/1984, de 12 de junio, atribuye a la Agencia de Medio Ambiente en materia de residuos, se procede a regular y convocar por la presente Orden las ayudas correspondientes a 1994 para compensar los costes no cubiertos de los servicios por la gestión de aceites usados y de residuos plásticos agrícolas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y con el régimen establecido en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente y previos los informes preceptivos, he tenido a bien disponer: